



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA DE LA SESIÓN
No. 04-PLE-CNE-2021**

**SORTEO PÚBLICO PARA EL DEBATE PRESIDENCIAL EN LAS
ELECCIONES GENERALES 2021, EN SESIÓN ORDINARIA DE
MARTES 12 DE ENERO DE 2021.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Dr. Luis Verdesoto Custode
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Sorteo Público para la asignación del orden de aparición de los candidatos en las gráficas; para la asignación del orden del ingreso y/o disposición física de los candidatos dentro del escenario; y, el orden de exposiciones de los candidatos en cada una de las secciones del debate, conforme lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Debates Electorales Obligatorios, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-2-5-1-2021** de 5 de enero de 2021.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PLE-CNE-1-12-1-2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas;
- Que el artículo 219, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numerales 9 y 26 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que el Consejo Nacional Electoral está facultado para propiciar y organizar debates entre las y los candidatos de elección popular y reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el inciso primero del artículo 202.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que son debates electorales las distintas formas de discusión pública en la que los candidatos a una dignidad contrastan sus programas de gobierno y propuestas programáticas, sometiéndose al cuestionamiento de sus rivales, moderadores y ciudadanía, a través de los medios de comunicación y el público presente;
- Que los incisos segundo y tercero del artículo 202.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la obligatoriedad de debates en las elecciones presidenciales en primera y segunda vuelta cuya realización estará a cargo del Consejo Nacional Electoral. Asimismo, establece la obligatoriedad de debates en las elecciones de prefectos y alcaldes cuya realización estará a cargo de la Junta Electoral Regional, Provincial, Distrital y Especial del Exterior dentro de su jurisdicción, cuando cuenten con más de cien mil (100.000) electores-. Y que, - por las características demográficas y territoriales de los regímenes especiales de la Provincia de Galápagos y la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, - las Juntas



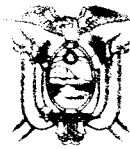


República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral Provinciales promoverán debates al menos en todas las capitales provinciales entre los candidatos a prefecta o prefecto y alcaldesas o alcaldes, según corresponda;

- Que los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 202.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“En caso de ausencia de las y los candidatos a los debates obligatorios determinados en esta Ley, el espacio físico que le hubiera sido asignado al candidato faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de evidenciar su ausencia. La difusión de los debates presidenciales será en directo y serán reproducidos mediante la franja horaria gratuita por todos los medios de comunicación social de radio y televisión. Se garantizará la difusión de los debates en las circunscripciones especiales del exterior. La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulos y los que pudieran implementarse en el futuro. Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los asuntos públicos de los actos de Gobierno. El Consejo Nacional Electoral dispondrá la grabación del debate que deberá encontrarse disponible en su sitio web de forma accesible. El sector privado, la academia y las organizaciones de la sociedad civil podrán organizar debates de manera complementaria para los diferentes procesos electorales.”;*
- Que los incisos octavo, noveno y décimo del artículo 202.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que *“los debates obligatorios se realizarán conforme a la metodología y reglamentos establecidos por el Consejo Nacional Electoral, mismos que deberán garantizar independencia, participación de la academia, pluralismo, equidad e igualdad entre los candidatos y candidatas así como el correcto desarrollo de los mismos con los estándares adecuados de respeto y facilitando la exposición de las propuestas. No se permitirá el ingreso al público, ni ninguna alteración del orden o desarrollo del debate. El financiamiento para la organización de los debates se establecerá por el Consejo Nacional Electoral en el plan operativo electoral. Además de los debates obligatorios, el Consejo Nacional Electoral a través de sus organismos desconcentrados promoverá la realización de debates en todos los niveles y para todas las dignidades para cuyo efecto coordinará con la Academia y con organizaciones de la sociedad civil.”;*
- Que el artículo 312 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que las organizaciones políticas tienen por funciones de obligatorio cumplimiento, contribuir en la formación ciudadana y estimular la participación del debate público;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las Elecciones Generales 2021, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021. (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** de 17 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2021;
- Que con resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00)(...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-5-1-2021** de 5 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Debates Electorales Obligatorios; publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 368 de martes 12 de enero de 2021;
- Que el artículo 17 del reglamento de Debates Electorales Obligatorios, establece: **Sorteo Público.-** El Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar la transparencia y equidad de trato y oportunidades de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

las y los candidatos en el debate; se definirá por sorteo público lo siguiente:

Sorteo 1: Asignación del orden de aparición de la o el candidato en las gráficas.

Sorteo 2: Asignación del orden en el ingreso y/o disposición física de la o el candidato dentro del escenario.

Sorteo 3: Orden de exposiciones de cada candidata o candidato en cada una de las secciones del debate.

Los sorteos se realizarán en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral con la presencia de un notario público quien dará fe de dicho acto y en presencia de las y los candidatos. Cada sorteo será de forma manual, para lo cual se contará con ánforas que contendrán balotas con los nombres de las personas candidatas;

Que el artículo 18 del reglamento de Debates Electorales Obligatorios, establece: **Acta del sorteo.**- La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, registrará la sesión en audio-video y levantará un acta del sorteo de las candidatas y candidatos cuyo extracto deberá ser publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral;

Que por Secretaría General se procede a constatar la asistencia de los candidatos y candidatas a la dignidad de Presidente o Presidenta de la República del Ecuador para las Elecciones Generales 2021, o sus representantes, para el sorteo público para la asignación del orden de aparición de los candidatos en las gráficas; para la asignación del orden del ingreso y/o disposición física de los candidatos dentro del escenario; y, el orden de exposiciones de los candidatos en cada una de las secciones del debate, conforme lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Debates Electorales Obligatorios, constatando la presencia de los siguientes representantes: ALIANZA UNIÓN POR LA ESPERANZA – UNES; PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”; MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO; PARTIDO AVANZA; PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES; MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK; MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA; MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI; ALIANZA CREO – PSC; PARTIDO POLÍTICO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN – SUMA; MOVIMIENTO CONSTRUYE; MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS; Y, MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA; sin embargo, no estuvieron presentes los representantes de los candidatos de las organizaciones PARTIDO FUERZA EC; y, ALIANZA HONESTIDAD;

Que el presente sorteo público, para el debate de candidatas y candidatos a la Presidencia de la República, consta en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 04-PLE-CNE-2021**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, deja constancia en la presente acta, del:

Sorteo 1: Asignación del orden de aparición de la o el candidato en las gráficas, conforme al siguiente orden:

| ORDEN | CANDIDATO | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | LISTA |
|-------|-----------------------|--|---------|
| 1 | César Montúfar | Alianza Honestidad | 17 - 51 |
| 2 | Gerson Almeida | Movimiento Ecuatoriano Unido | 4 |
| 3 | Xavier Hervas | Partido Izquierda Democrática | 12 |
| 4 | Pedro Freile | Movimiento Amigo, Acción Movilizadora Independiente Generado Oportunidades | 16 |
| 5 | Lucio Gutiérrez | Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" | 3 |
| 6 | Isidro Romero | Partido Avanza | 8 |
| 7 | Ximena Peña | Movimiento Alianza Patria Activa I Soberna (PAIS) | 35 |
| 8 | Paúl Carrasco | Movimiento Nacional Podemos | 33 |
| 9 | Guillermo Lasso | Alianza CREO - PSC | 21-6 |
| 10 | Giovanny Andrade | Movimiento Unión Ecuatoriana | 19 |
| 11 | Yaku Pérez | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik | 18 |
| 12 | Carlos Sagnay | Partido Fuerza EC | 10 |
| 13 | Gustavo Larrea | Movimiento Democracia Sí | 20 |
| 14 | Andrés Arauz | Alianza Unión por la Esperanza - UNES | 1-5 |
| 15 | Juan Fernando Velasco | Movimiento Construye | 25 |
| 16 | Guillermo Celi | Partido Político Sociedad Unida Más Acción - SUMA | 23 |

Sorteo 2: Asignación del orden en el ingreso y/o disposición física (sentarse) de la o el candidato dentro del escenario, conforme al siguiente detalle:

PRIMER BLOQUE



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

| ORDEN | CANDIDATO | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | LISTA |
|-------|-----------------|--|---------|
| 1 | Pedro Freile | Movimiento Amigo, Acción Movilizadora Independiente Generado Oportunidades | 16 |
| 2 | Lucio Gutiérrez | Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" | 3 |
| 3 | César Montúfar | Alianza Honestidad | 17 - 51 |
| 4 | Xavier Hervas | Partido Izquierda Democrática | 12 |
| 5 | Gustavo Larrea | Movimiento Democracia Sí | 20 |
| 6 | Gerson Almeida | Movimiento Ecuatoriano Unido | 4 |
| 7 | Guillermo Lasso | Alianza CREO - PSC | 21-6 |
| 8 | Ximena Peña | Movimiento Alianza Patria Altiva I Soberna (PAIS) | 35 |

SEGUNDO BLOQUE

| ORDEN | CANDIDATO | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | LISTA |
|-------|--------------------------|--|-------|
| 9 | Paúl Carrasco | Movimiento Nacional Podemos | 33 |
| 10 | Giovanny Andrade | Movimiento Unión Ecuatoriana | 19 |
| 11 | Yaku Pérez | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik | 18 |
| 12 | Juan Fernando Velasco | Movimiento Construye | 25 |
| 13 | Andrés Arauz | Alianza Unión por la Esperanza - UNES | 1-5 |
| 14 | Isidro Romero | Partido Avanza | 8 |
| 15 | Guillermo Celi | Partido Político Sociedad Unida Más Acción - SUMA | 23 |
| 16 | Carlos Sagnay | Partido Fuerza EC | 10 |

Sorteo 3: Orden de exposiciones de cada candidata o candidato en cada una de las secciones del debate, conforme al siguiente detalle:

PRIMER BLOQUE

| ORDEN | CANDIDATO | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | LISTA |
|-------|-----------------|--|------------|
| 1 | Guillermo Lasso | Alianza CREO - PSC | 21-6 |
| 2 | César Montúfar | Alianza Honestidad | 17 - 51 |
| 3 | Ximena Peña | Movimiento Alianza Patria Altiva I Soberna (PAIS) | 35 |

A

| 4 | Gerson Almeida | Movimiento Ecuatoriano Unido | 4 |
|-----------------------|--------------------------|--|--------------|
| 5 | Pedro Freile | Movimiento Amigo, Acción Movilizadora Independiente Generado Oportunidades | 16 |
| 6 | Lucio Gutiérrez | Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" | 3 |
| 7 | Gustavo Larrea | Movimiento Democracia Sí | 20 |
| 8 | Xavier Hervas | Partido Izquierda Democrática | 12 |
| SEGUNDO BLOQUE | | | |
| ORDEN | CANDIDATO | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | LISTA |
| 1 | Guillermo Celi | Partido Político Sociedad Unida Más Acción - SUMA | 23 |
| 2 | Giovanny Andrade | Movimiento Unión Ecuatoriana | 19 |
| 3 | Carlos Sagnay | Partido Fuerza EC | 10 |
| 4 | Isidro Romero | Partido Avanza | 8 |
| 5 | Juan Fernando Velasco | Movimiento Construye | 25 |
| 6 | Andrés Arauz | Alianza Unión por la Esperanza - UNES | 1-5 |
| 7 | Yaku Pérez | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik | 18 |
| 8 | Paúl Carrasco | Movimiento Nacional Podemos | 33 |

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El primer día del debate, se llevará a cabo conforme el sorteo realizado; mientras que, para el segundo día del debate, los bloques sorteados se invertirán.

Segunda.- Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional, conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Debates Electorales Obligatorios.

Tercera.- Disponer al señor Secretario General haga conocer esta acta de sorteo a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Contencioso Electoral, en los correos electrónicos señalados; y, a los medios de comunicación social a través de la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 04-PLE-CNE-2021**, celebrada en el Auditorio de la Democracia “Matilde Hidalgo de Prócel” a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



Albg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

